

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 217

Miércoles, 9 de Noviembre de 2011

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Dan Barbu 3
- Notificación a Ahmed Azarkan 4
- Notificación a Danilda Maribel Castillo Mariñez 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

- RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2011, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Acuerdo de la Comisión de Cooperación entre la Comunidad de Castilla y León y el Estado en relación con la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Exposición pública de los padrones de contribuyentes de arbitrios municipales de 2011 9

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Rectificación de errores de anuncio nº 2.712 publicado el 28 de julio, sobre delegación de competencias. 10

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

- Subsanación de error publicación anuncio 1.237/10 BOP de 16 de abril de 2010 11

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

- Aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2012 12
- Aprobación definitiva sobre Expte. de modificación de crédito 1/2011 14

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

- Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2010 15

**AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS**

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2011 16

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Adjudicación provisional del contrato de obras de reparación de nave para garaje de vehículos municipales y protección ciudadana 18

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

- Sustitución alcaldía por primer teniente alcalde por ausencia. 19
- Exposición pública aprobación provisional convenio con Coacyle para emisión informes técnicos voluntarios. 20

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

- Información pública aprobación inicial del presupuesto de la corporación para el ejercicio 2011 21

AYUNTAMIENTO DE PAPTIRIGO

- Aprobación inicial del presupuesto general ejercicio 2011. 23

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación ordenanza de los talleres culturales 24

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

- Aprobación definitiva ordenanza fiscal tasa de cementerio 25
- Aprobación definitiva modificación ordenanza tasa de agua 28
- Aprobación definitiva ordenanza tasa de alcantarillado 29

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

- Exposición pública de la cuenta general de 2010 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.849/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a DAN BARBU, cuyo último domicilio conocido fue en C/ ESPERANZA, 1, 2º D, de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-982/2011, por importe de 60 €, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E de 19 de noviembre) modificado por la Disposición final primera de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de Transporte Terrestre, sancionable con multa de hasta 6.000 €.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrá recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.850/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a AHMED AZARKAN, cuyo último domicilio conocido fue en C/ CARDENAL PLA Y DENIEL, 8, 3º IZ, de ÁVILA, de la propuesta de resolución del expediente sancionador N° AV-1011 / 2011 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción Leve, tipificada en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionable con multa de hasta 300,51€, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada propuesta de resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.872/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DANILDA MARIBEL CASTILLO MARIÑEZ (Y1001980E), cuyo último domicilio conocido fue en CALLE VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, 14 PBJ C, de ÁVILA, que en el Expte. 050020110001455 relativo a la solicitud de RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO INICIAL, figura un escrito del Jefe de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO INICIAL presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 26/09/2011, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Contrato de Alquiler de la vivienda

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Ávila, 28 de octubre de 2011

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Gema González Muñoz



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.976/11

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 214 de 7 de noviembre de 2011.

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2011, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Acuerdo de la Comisión de Cooperación entre la Comunidad de Castilla y León y el Estado en relación con la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Dirección General dispone la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Acuerdo que se transcribe como Anexo a la presente Resolución.

Valladolid, 18 de octubre de 2011.

La Directora General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, María de Diego Durán-tez

ANEXO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL ESTADO EN RELACIÓN CON LA LEY 14/2010, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

La Comisión de Cooperación entre la Comunidad de Castilla y León y el Estado en su reunión celebrada el día 16 de septiembre de 2011 ha adoptado el siguiente acuerdo:

De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión de Cooperación entre la Comunidad de Castilla y León y el Estado para el estudio y propuesta de solución de discrepancias competenciales manifestadas en relación con la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, ambas partes consideran solventadas las mismas, en los siguientes términos:

1.º- Redactar el artículo 19, «Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios de la actividad turística» de la siguiente forma:

«1. Cualquier prestador de servicios turísticos podrá establecerse o prestar sus servicios en régimen de libre prestación en la Comunidad de Castilla y León, sin más limitaciones, en su caso, que el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley o en las normas legales o reglamentarias que le sean de aplicación».

2.º- Añadir un apartado 2 en el artículo 19 con el siguiente tenor literal:

«2. Los órganos competentes en materia de turismo podrán comprobar, a través de los oportunos mecanismos de cooperación administrativa, que los prestadores establecidos en el resto del



territorio español o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea que presten sus servicios en la Comunidad de Castilla y León cumplen los requisitos previstos en la Comunidad Autónoma, Ciudad Autónoma o Estado miembro de origen».

3.º– Redactar el artículo 25: «Habilitación de los Guías de Turismo» en los siguientes términos:

«1. El acceso y ejercicio de la actividad de guía de turismo en la Comunidad de Castilla y León requerirá estar en posesión de la correspondiente habilitación otorgada por la Consejería competente en materia de turismo en los términos que se determine en la normativa turística. Quienes obtengan dicha habilitación como guía de turismo en la Comunidad de Castilla y León accederán a esta profesión turística bajo la denominación de «Guías de Turismo de Castilla y León».

2. Los guías de turismo establecidos en el resto del territorio español podrán ejercer libremente su actividad en la Comunidad de Castilla y León. A efectos de inspección, en el supuesto de prestación temporal u ocasional deberán informar, previo requerimiento de la Comunidad Autónoma, de sus datos de identificación profesional a los órganos competentes en materia de turismo.

3. Los guías de turismo establecidos en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea podrán establecerse en la Comunidad de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre reconocimiento de cualificaciones profesionales.»

4.º– Redactar el artículo 26 «Declaración responsable de las actividades turísticas no vinculadas a un establecimiento físico» en los siguientes términos:

«1. Los titulares de las actividades de intermediación turística, de turismo activo, así como de otras actividades turísticas no vinculadas a un establecimiento físico, establecidos en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea podrán prestar libremente en la Comunidad de Castilla y León, sus servicios turísticos en régimen de libre prestación.

2. Excepcionalmente, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, el ejercicio temporal de las actividades turísticas previstas en el apartado anterior podrá supeditarse al cumplimiento de los requisitos que se determinen reglamentariamente, únicamente cuando estén justificados por razones de orden público, de seguridad pública, de salud pública o de protección del medio ambiente, y sean proporcionados y no discriminatorios y de forma suficientemente motivada. No obstante, no podrán exigirse requisitos equivalentes o comparables por su finalidad a aquellos a los que ya esté sometido el prestador en otro Estado miembro de la Unión Europea.»

5.º– Derogar el apartado 2 y 3 del artículo 26.

6.º– Redactar el artículo 27, «Ejercicio de la actividad de guía en régimen de libre prestación de servicios», en los siguientes términos:

«Los guías de turismo establecidos en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea podrán prestar libremente en la Comunidad de Castilla y León sus servicios en régimen de libre prestación, previa presentación, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre cualificaciones profesionales, de una declaración previa ante los órganos competentes en materia de turismo, si ésta no se hubiera presentado en otra Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma.»



7.º– Redactar el artículo 56 «Espacio turístico saturado» en los siguientes términos:

«La Junta de Castilla y León, a propuesta de las Consejerías competentes en materia de turismo y de medio ambiente podrá, con carácter excepcional, declarar espacio turístico saturado la parte del territorio de la Comunidad Autónoma donde existan problemas medioambientales relacionados con la actividad turística. En tales casos, y en los términos establecidos reglamentariamente, se podrá limitar el establecimiento y ejercicio de determinadas actividades turísticas, siempre que estas limitaciones sean necesarias y proporcionadas para resolver los problemas medioambientales, hasta que desaparezcan las circunstancias que motivaron la declaración, sin que en ningún caso puedan establecerse prohibiciones de carácter genérico».

8.º– Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Madrid, 16 de septiembre de 2011.

El Vicepresidente del Gobierno de Política Territorial y Ministro de Política Territorial y Administración Pública, MANUEL CHAVES GONZÁLEZ

El Consejero de la Presidencia, JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.958/11

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

EDICTO

Aprobados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011, los padrones de arbitrios y contribuyentes que se relacionan seguidamente, se expondrán al público en el Tablón de Edictos de las oficinas municipales durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen por los interesados y al efecto de presentación de las reclamaciones o recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

1.- Padrón de contribuyentes: Tasa por suministro de agua potable a domicilio, ejercicio 2011-Segundo semestre.

2.- Padrón de contribuyentes: Tasa por recogida de residuos sólidos, reciclado y tratamiento para su eliminación, segundo semestre de 2011.

3.- Padrón anual de contribuyentes por tasa saneamiento por depuración agua residuales.-EDAR.

4.- Padrón anual de aprovechamiento de pastos.

Igualmente se hace público que desde el día 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario y en las oficinas del servicio de recaudación municipal, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13,30 horas para los contribuyentes que no tienen domiciliado el pago de dichos arbitrios.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente del importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Navaluenga a 2 de noviembre de 2011

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.855/11

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES

En el Boletín Oficial de la provincia de Ávila no 146 de fecha 28 de julio de 2011, se publica anuncio de la Resolución del Alcalde de Navaluenga designando Tenientes de Alcalde y delegando competencias en la Junta de Gobierno.

Se hace constar la siguiente rectificación de errores:

Primero.- Donde dice: "Resoluciones de la Alcaldía de 25 de junio de 2007" Debe decir: "Resoluciones de la Alcaldía de 25 de junio de 2011".

Segundo.- donde dice "nombrar Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno municipal a los señores concejales siguiente:

- Doña Pilar González González.

- Doña María Carmen Martín de los Mozos. - Don Sergio Risco Marcos."

DEBE DECIR: "nombrar Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno municipal a los señores concejales siguiente

1º Teniente de Alcalde, doña Pilar González González.

2º Teniente de Alcalde, don Sergio Risco Marcos.

3º Teniente de Alcalde: doña María Carmen Martín de los Mozos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Navaluenga a 27 de octubre de 2011.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.952/11

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

ANUNCIO

Visto el error que consta en el anuncio nº 1.237/10 publicado por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 16 de Abril de 2010, se hace constar que donde dice "Art. 5.- Cuota tributaria" debe de decir "Art. 7.- Cuota tributaria".

En Solana de Rioalmar, a 3 de Noviembre de 2011.

La Alcaldesa, *Illegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.943/11

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal:223.730,57 euros.

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:445.000,00 euros.

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros:1.500,00 euros.

CAPÍTULO 4. Transferencias Corrientes: 8.000,00 euros.

A-2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales:..... 177.450,03 euros.

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL:855.680,60 euros.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 562.288,88 euros.

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos:30.620,00 euros.

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos:49.000,00 euros.

CAPÍTULO 4; Transferencias Corrientes:130.618,46 euros.

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 8.153,26 euros.

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:..... 75.000,00 euros.

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL:855.680,60 euros.



PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Secretario-interventor: Una plaza. Grupo A. Nivel: 26

Administrativo de administración general: Una plaza. Grupo C, subgrupo C1. Nivel: 20

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Alguacil: Una plaza

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción,

En Maello, a 31 de Octubre de 2011.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.944/11

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Maello, adoptado en fecha 23 de Septiembre de 2011, sobre expediente de modificación de crédito 1/2011 en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos:

ALTAS:

Aplicación presupuestaria: Programa 1.

Clasificación económica: 14.

Denominación: Otro Personal.

Consignación Inicial: 80.000 euros.

Importe del alta: 25.000 euros

Consignación definitiva: 105.000 euros

BAJAS:

Aplicación presupuestaria: Programa 1

Clasificación económica: 60100.

Denominación: Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Consignación Inicial: 245.038,24 euros.

Importe de la baja: 25.000 euros.

Consignación definitiva: 220.038,24 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Maello, a 31 de Octubre de 2011.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.680/11

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Juan de Gredos, a 14 de octubre de 2011.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Cheves*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.837/11

AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2011

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2.011, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones. el Presupuesto General para el ejercicio de 2011. conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por D.L.L. 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2011, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto para 2011.

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

| | |
|---------------------------------------|----------|
| Capítulo 1º. Impuestos directos | 9.600 € |
| 2º. Impuestos Indirectos..... | 5.200 € |
| 3º. Tasas y otros ingresos..... | 11.550 € |
| 4º. Transferencias corrientes..... | 7.000 € |
| 5º. Ingresos patrimoniales | 17.250 € |

B) Operaciones de Capital:

| | |
|--|--------------------|
| Capítulo 7º. Transferencias Corrientes | 26.780 € |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... | 77.380,00 € |

GASTOS:

A) Operaciones corrientes:

| | |
|---|----------|
| Capítulo 1º. Gastos de personal | 18.100 € |
| 2º. Gastos en bienes corrientes y servicios | 30.600 € |
| 4º. Transferencias corrientes | 1.000 € |

B) Operaciones de capital:

| | |
|--|--------------------|
| 6º. Inversiones reales | 27.680 € |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 77.380,00 € |



II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General de 2011.

A) Plaza de funcionario: 1. Con habilitación nacional: 11. Secretaría-Interventor: 1 plaza. Agrupada con Cepeda la Mora, Garganta del Villar y Mengamuñoz.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, , se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Navadillos, a 24 de octubre de 2011.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Santana*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.842/11

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de octubre se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistente en Reparación de Nave para garaje de vehículos municipales y protección ciudadana en antiguo silo de Piedrahíta lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Piedrahíta
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 4/V/0024/2011
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.aytopiedrahita.com

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción del objeto: Reparación de Nave para garaje de vehículos municipales y protección ciudadana en antiguo silo.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45200000

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 81.139,56 euros. IVA 18% 14.605,56
Importe total 95.744,68 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de octubre
- b) Contratista: FERNÁNDEZ ARGENTA EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 76.271,19 euros. IVA 18 % 13.728,81.
Importe total 90.000,00 euros. (Se excluye ejecución de partidas 17 y 18 del proyecto)

En Piedrahíta, a 14 de octubre de 2011.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.851/11

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

ANUNCIO

Debiendo ausentarse esta Alcaldía de la localidad desde el día 22 de octubre al día 31 de octubre de 2011, ambos incluidos, por asuntos propios, he decretado la delegación de todas mis funciones atribuidas por la Legislación vigente en la persona del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. RAMIRO SANCHIDRIÁN HIDALGO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeñosa, 22 de octubre de 2011.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.852/11

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Convenio de Colaboración para emisión de Informe Técnico voluntario apto para la concesión/denegación de licencias urbanísticas suscrito por este Ayuntamiento y por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación Territorial del Ávila (COACYLE), se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio de Colaboración para emisión de Informe Técnico voluntario apto para la concesión/denegación de licencias urbanísticas por parte del COACYLE podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formularen alegaciones se entenderá aprobado definitivamente el citado Convenio.

En Cardeñosa (Ávila), a 17 de octubre de 2011.

El Alcalde, *José San Segundo Garcinuño*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.853/11

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25.10.11, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del antedicho R.D.L., el Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos se relaciona a continuación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad acuerdo expreso ni nueva publicación del mismo.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| | |
|---|-------------------|
| I: Impuestos directos | 153.765,65 |
| II: Impuestos indirectos..... | 13.850,00 |
| III: Tasas y otros ingresos | 74.278,70 |
| IV: Transferencias corrientes | 175.124,00 |
| V: Ingresos patrimoniales..... | 14.080,00 |
| VI: Enajenación de inversiones reales | 300,00 |
| VII: Transferencias de capital..... | 48.815,00 |
| IX: Pasivos financieros..... | 16.317,58 |
| TOTAL | 496.530,93 |

PRESUPUESTO DE GASTOS

| | |
|--|-------------------|
| I: Gastos de personal | 111.070,80 |
| II:Gastos en bienes corrientes y servicios | 209.515,00 |
| III: Gastos financieros | 5.815,18 |
| IV: Transferencias corrientes..... | 3.480,00 |
| VI: Inversiones reales..... | 112.076,28 |
| VII: Transferencias de capital | 6.000,00 |
| IX: Pasivos financieros | 48.573,67 |
| TOTAL | 496.530,93 |

**PLANTILLA DE PERSONAL:**

PLANTILLA ESTRUCTURAL:

A) Cargos directivos:

1. Alcaldía Presidencia; sin dedicación exclusiva: 1 plaza

B) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional.

- 1.1. Secretaria-Intervención, Grupo B: 1 plaza, agrupada

C) Personal laboral fijo:

1. Operario de servicios múltiples: 1 plaza
- 2.- Monitora Guardería Municipal: 1 plaza

PLANTILLA NO ESTRUCTURAL:

C) Personal laboral eventual:

1. Peón especializado; jornada completa: 1 plaza
2. Peón especializado; media jornada: 10 plazas
3. Personal de apoyo Guardería; media jornada. 1 plaza

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de interposición de cualquier otro recurso.

En San Pedro del Arroyo, a 26 de Octubre de 2.011.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.858/11

AYUNTAMIENTO DE PAPTIRIGO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de octubre 2011, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.011

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos a que se refiere el punto 2.1 del mencionado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el caso de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Papatrigo, a 27 de octubre de 2011.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.863/11

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2011 acordó lo siguiente:

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS TALLERES CULTURALES.

Exponer al público este acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán de ser resueltas, en su caso y expresamente por el Pleno Municipal.

En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente puede ser consultado en las Oficinas municipales.

Piedralaves, a 26 de octubre de 2011.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.865/11

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 08/09/2011 de imposición de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

El Ayuntamiento de Mamblas, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece y regula la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, que se ordena según los preceptos siguientes.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de cementerio municipal y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.



En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exacciones Subjetivas y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

ARTÍCULO 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

SEPULTURAS:

- Sepultura de 2 cuerpos en régimen de concesión por un período de 75 años: 300,00 euros/unidad,
- Sepultura de 3 cuerpos en régimen de concesión por un período de 75 años: 450,00 euros/unidad,
- Sepultura de 4 cuerpos en régimen de concesión por un período de 75 años: 600,00 euros/unidad,

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

ARTÍCULO 8. Autoliquidación e Ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en la cuenta municipal que se indique.

ARTÍCULO 9. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Mamblas, a 28 de octubre de 2011.

El Alcalde, *Francisco Javier Rodero Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.868/11

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 08/09/2011 de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ARTÍCULO 5.

1. Las tarifas de esta tasa son las siguientes:

1.A Suministro de agua:

a. Cuota fija de servicio: 1,50 euros/mes por acometida

b. Por m³ consumido al trimestre:

- bloque 1º: de 0 a 20 m³:0,25 €/m³

- bloque 2º: de 20 a 40 m³:0,31 €/m³

- bloque 3º: de 40 m³ en adelante:0,38 €/m³

c. Si no hubiera instalado contador de agua, la cuota trimestral es de 200 €/mes.

2.A. Acometida a la red general de abastecimiento de agua: derechos de enganche: 90,15 €/ud

La facturación se realizará trimestralmente tomando como base la lectura del contador de agua, medida en metros cúbicos.

A las cantidades resultantes, se sumará la cuantía que corresponda por aplicación del I.V.A. vigente.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota fija de servicio, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente del período inmediato posterior".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Mamblas, a 28 de octubre de 2011.

El Alcalde, *Francisco Javier Rodero Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.869/11

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 08/09/2011 de modificación y nueva redacción de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Este Ayuntamiento de Mambblas, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo establecida la tasa por servicio de alcantarillado, procede a regular y ordenar la misma mediante la presente ordenanza fiscal

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Mambblas.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se prevé la concesión de exenciones, reducciones y bonificaciones.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 90,15 € euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

La cuota tributaria exigible por la existencia del servicio se establece en 0,60 euros/trimestre.

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

ARTÍCULO 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

ARTÍCULO 10. Recaudación

El cobro de la tasa se hará mediante padrón trimestral, junto con la facturación por el abastecimiento de agua, estando delegada la gestión tributaria y recaudatoria de la tasa en el Organismo Autónomo de Recaudación.



En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Mamblas, a 28 de octubre de 2011.

El Alcalde, *Francisco Javier Rodero Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.889/11

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

ANUNCIO

D^a M. Gloria García Herranz, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra (Ávila).

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al ejercicio 2010, para su examen y formulación en su caso por escrito de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General dictaminada desfavorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, esta formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico - Patrimonial, el Estado de Liquidación del presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los libros oficiales de contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de esta Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Navalmoral de la Sierra, a 28 de octubre de 2011.

La Alcaldesa, *M. Gloria García Herranz*.